

## **INFORME QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONOMICO EN RELACION AL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION DE LA SOCIEDAD PÚBLICA “AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACION, S.A.” Y LA PARTICIPACION EN LA MISMA DE “SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACION COMPETITIVA – ERALDAKETA LEHIAKORRRAKO SOZIETATEA, S.A. (SPRI, S.A.)“**

La Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo III el control económico-fiscal, e indica en su artículo 22.1a).1º que: *“el control económico-fiscal comprenderá la fiscalización previa de las propuestas de acuerdo de contenido económico directo o indirecto cuya autorización y aprobación competirá al Consejo de Gobierno o cuyo conocimiento le corresponda”*.

Teniendo presente las citadas normas, la Oficina de Control Económico emite el siguiente informe:

### **1.- ANTECEDENTES**

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Certificación de la reunión del Consejo de Administración de SPRI, S.A. de fecha 27 de junio de 2017 donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la constitución de una sociedad dependiente de SPRI, S.A., que trabaje en el ámbito de la internacionalización de las empresas vascas.
- Memoria descriptiva sobre la creación de una sociedad pública de promoción de la Internacionalización Empresarial.
- Informe sobre la participación en la nueva sociedad de la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
- Informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
- Plan económico a 4 años.
- Estatutos de la nueva sociedad a constituir.
- Informe emitido por la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Economía.

- Informe emitido por la Dirección de Relaciones Laborales.
- Informe emitido por la Dirección de Función Pública.
- Memoria descriptiva de las operaciones de creación de la agencia emitido por Responsable de programas de internacionalización del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
- Memoria complementaria sobre el diseño organizativo de la Agencia elaborado por la Dirección de Internacionalización.
- Informe de Organización emitido por la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.
- Informe de legalidad relativo al proyecto de Decreto emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

El art. 110.1 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi aprobado por el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, establece que “*La adquisición de bienes y derechos integrantes del patrimonio empresarial requiere autorización previa del Consejo de Gobierno, por decreto, a propuesta conjunta del consejero o consejera competente en materia de patrimonio y del consejero o consejera del departamento al que, directamente o a través de un ente instrumental, se encuentre o vaya a encontrarse vinculada la sociedad. El decreto será publicado en el BOPV, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha en que se dicte. El decreto que autorice la adquisición de valores representativos de capital, salvo que se trate de adquisición a título gratuito, indicará necesariamente el objeto social y el porcentaje de participación, directa o indirecta, que tendrá la CAPV en la sociedad*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, son sociedades públicas las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, ya se rijan éstas por el derecho público o por el derecho privado. Para la determinación de dicha participación mayoritaria se tendrán en cuenta todas las participaciones de las entidades referidas. Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del art. 20 de la citada norma, constituyen supuestos de creación de una sociedad pública la creación de una sociedad mercantil con la cualidad de sociedad pública. En su apartado 3 establece que la creación y extinción de sociedades públicas, así como la adquisición o pérdida de la condición de partícipe mayoritario en las mismas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus entes institucionales, precisarán de decreto del Gobierno. Asimismo, el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece que las sociedades públicas habrán de ser constituidas de conformidad con la legislación mercantil, preferentemente como sociedades anónimas de fundación simultánea a su creación, siéndoles de aplicación el régimen jurídico vigente en cada momento respecto a cada tipo de sociedad.

El Decreto 82/1992, de 7 de abril, establece el contenido de la documentación general necesaria para la creación de Sociedades Públicas pertenecientes a la Administración Institucional de la CAE.

## **2.- OBJETO DE LAS SOCIEDADES**

SPRI, S.A., se constituyó con carácter indefinido el 21 de septiembre de 1981, por aplicación de la Ley 5/1981 de 10 de junio, con un capital inicial de dos mil millones de pesetas. La toma de participación de la Administración de la CAE en dicha sociedad se aprobó por la Ley 5/1981.

El objeto social de SPRI, S.A. en su constitución en 1981 se basaba en promoción y reconversión de la industria vasca y asimismo su objetivo prioritario de actuación era la defensa y creación de puestos de trabajo. Conforme a la Ley de creación de la sociedad, la Hacienda General del PV velará por el equilibrio financiero de la sociedad. Con fecha 6 de junio de 2011 se inscribió en el Registro Mercantil de Álava el cambio de denominación de la sociedad, pasando a ser “Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.” y se modificó su objeto social, ampliándose a actividades de promoción relacionadas con los sectores comercial y turístico.

El artículo 4.2 de la Ley 5/1981, de 10 de junio, sobre creación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Industrial (en la actualidad Sociedad para la Transformación Competitiva, S.A.), establece que *“la Sociedad podrá participar en el capital social de empresas de particular interés, previa autorización del Gobierno Vasco y en las condiciones que en cada caso se determine.”*

En este sentido, y por diferentes motivos, SPRI, S.A. tiene previsto tomar una participación del 100% en el capital social de la nueva sociedad a constituir, es decir, pasará a ser el único socio en su capital social, que ascenderá a un importe de 60.000 euros. Tal y como se recoge en el plan a cuatro años introducido en la aplicación de sociedades G67, no se prevén más ampliaciones de capital.

El objeto social de la nueva sociedad cuya denominación será “AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN / BASQUE TRADE & INVESTMENT, S.A.” se recoge en el borrador de estatutos y consistirá en la realización de laguna de las siguientes actividades:

Constituirá el objeto de la Sociedad, promover la internacionalización de la economía y de las empresas vascas, dando soporte a las empresas en su proyección internacional, así como a los agentes competentes, en la atracción de inversiones externas a la Comunidad Autónoma Vasca. La sociedad podrá, asimismo:

1. Suscribir convenios de colaboración de todo orden con instituciones públicas y privadas de todo ámbito en desarrollo de las labores señaladas.
2. Participar en el capital social de empresas de particular interés y en las condiciones que en cada caso se determinen.

3. Abrir sucursales, delegaciones, Oficinas de Representación, etc., fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

4. Recibir subvenciones de la Hacienda General del País Vasco y de otras Instituciones y Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, así como del sector público estatal.

### 3.- RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPERACION

Se indica que se considera imprescindible hacer efectiva la integración de todos los recursos públicos disponibles en la actualidad bajo una dirección única, ya que se entiende que la "línea de negocio" debería fluir sin interrupciones ni compartimentos estancos, y que esta nueva manera de funcionar permitiría, por efecto sinérgico, ganar en eficiencia sin menoscabo de la economía.

Por otra parte, se considera que la Red Exterior debe pasar a constituir uno de los elementos centrales de la acción de promoción de la internacionalización ya que la consolidación de la misma y su necesaria adaptabilidad a las demandas cambiantes de las empresas vascas hacen que por sus características singulares precise de un soporte horizontal (jurídico, administrativo, de gestión de los recursos humanos...) especializado que hoy no tiene.

Asimismo, se indica que el despliegue de los nuevos proyectos mancomunados en el seno del CVI, entidad que no tiene personalidad propia y por tanto no dispone de recursos, exige una dedicación desde el conjunto de la organización de internacionalización del Gobierno; recursos destinados a programas y recursos disponibles en la Red exterior.

También se considera que poner en marcha una unidad de inteligencia competitiva es una necesidad perentoria, que el nuevo organismo debe permitir la integración y procesamiento de toda la información dispersa en la actual manera de funcionar, y que solo de ese modo se podrán acometer con garantías las evaluaciones de impacto y resultado que permitirán orientar los recursos hacia sus óptimos de efectividad. La unidad se responsabilizará de la recopilación y análisis de datos e información derivados de los distintos programas y servicios así como del estudio de variables externas que permitirán identificar ámbitos, mercados y acciones relevantes a llevar a cabo y el diseño de una estrategia y plan de acción adaptado a las características y necesidades de nuestras empresas asegurando el aprovechamiento máximo de las oportunidades.

Finalmente, se indica que el efecto neto de la reforma que se propone no debería suponer un esfuerzo presupuestario extraordinario sobre lo que de manera natural y lógica resulta a día de hoy una necesidad a atender de manera inexcusable.

#### 4.- ASPECTOS ECONOMICOS

En los presupuestos de SPRI no se recogía específicamente esta toma de participación por lo que se llevará a cabo una modificación presupuestaria técnica correspondiente al objeto de reflejar en sus estados financieros esta operación.

Una vez que sea aprobada la creación de la sociedad se procederá a la aprobación mediante decreto de los presupuestos de la misma, en base a lo regulado por la Disposición Adicional Segunda, del Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi que indica que “.....*Siempre que sus objetivos estén recogidos en los programas incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y previa presentación de un plan de actuación que abarque como mínimo los cuatro primeros años de actividad, el Gobierno podrá proceder a aprobar los presupuestos de las Sociedades Públicas que se creen con posterioridad a la entrada en vigor de las Leyes anuales de Presupuestos, a propuesta del Departamento competente en materia de presupuestos.....*”

Según el plan a cuatro años aportado por la sociedad, los importes más significativos del Balance de Situación y Cuenta de P y G de la nueva sociedad son:

#### BALANCE:

<u>Activo</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>	<u>2019</u>	<u>2020</u>
<b>No Corriente-</b>				
Inmovilizado material	38.167	32.667	27.167	21.667
	<b>38.167</b>	<b>32.667</b>	<b>27.167</b>	<b>21.667</b>
<b>Corriente-</b>				
Efectivo	20.000	20.000	20.000	20.000
	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>
<b>Total Activo</b>	<b>58.167</b>	<b>52.667</b>	<b>47.167</b>	<b>41.667</b>

#### Pasivo

##### **Patrimonio neto-**

Capital	60.000	60.000	60.000	60.000
Resultados de ejercicios anteriores	----	(1.833)	(7.333)	(12.833)
Resultado del ejercicio	(1.833)	(5.500)	(5.500)	(5.500)
	<b>58.167</b>	<b>52.667</b>	<b>47.167</b>	<b>41.667</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>58.167</b>	<b>52.667</b>	<b>47.167</b>	<b>41.667</b>

SPRI tiene previsto tomar una participación del 100% en el capital social de la nueva sociedad a constituir, es decir, pasará a ser el único socio en su capital social, que ascenderá a un importe de 60.000€. Con este capital inicial, la nueva sociedad plantea adquirir mobiliario, equipos ofimáticos e informáticos, así como diversos elementos de transporte.

No se recogen más ampliaciones de capital que las inicialmente planteadas para el primer ejercicio 2017. Para años sucesivos no se recogen nuevas inversiones de inmovilizado.

### **CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:**

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Importe neto de la cifra de negocios	--	172.000	175.000	180.000
Subv. de explot. incorp. al rdo. del ejercicio	173.450	4.407.893	6.660.871	7.350.458
Gastos de personal	(150.000)	(1.304.583)	(2.308.826)	(2.539.708)
Otros gastos de explotación	(23.450)	(3.275.310)	(4.527.045)	(4.979.750)
Amortización de inmovilizado	(1.833)	(5.500)	(5.500)	(5.500)
<b><u>Resultado del ejercicio</u></b>	<b><u>(1.833)</u></b>	<b><u>(5.500)</u></b>	<b><u>(5.500)</u></b>	<b><u>5.500</u></b>

Respecto a sus ingresos y gastos, cabe destacar lo siguiente:

- **Gastos**

Los gastos en los que incurrirá la nueva sociedad se han calculado en base a los gastos que actualmente se generan tanto por la Dirección de Internacionalización del Departamento de Desarrollo Económico (a partir del 2º trimestre de 2018) e Infraestructuras como por el área de Internacionalización de SPRI:

***Gastos de Personal:***

La plantilla presupuestaria que se contempla es tanto la plantilla actualmente existente en la Dirección de Internacionalización del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, como la que existe en el área de Internacionalización de SPRI y por el personal que presta servicio a la Agencia en el exterior.

Para años sucesivos al 2017, se plantea un incremento de retribuciones idéntico al que se aplique al personal funcionario del Gobierno Vasco.

**Plantilla actual afectada por la creación de AVI**

- Plazas adscritas a la Dirección de Internacionalización a convertir en laborales:
  - 1 Alto Cargo
  - 13 Funcionarios
- Plazas operativas del actual área internacional de SPRI a ser subrogadas en la AVI
  - 1 Directora (vínculo laboral)
  - 8 Contratados laborales
- Plazas vacantes en el grupo SPRI a ser aplicadas a la AVI para la apertura de nuevos servicios.
  - 6 Contratados laborales
- Contratos mercantiles (de diversa naturaleza según legislación local del destino) con personal que presta servicios en la red de oficinas de SPRI en el exterior
  - 19

*Otros gastos de explotación:*

Estos gastos básicamente hacen referencia a gastos de arrendamiento de inmuebles, gastos de locomoción y servicios de terceros independientes que serán contratados para prestar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la Agencia.

Los gastos se entienden adecuados ya que están calculados, como ya se ha comentado, en base al costo del área de Internacionalización de SPRI como al coste de la Dirección de Internacionalización (a partir del 2º trimestre de 2018). Para años sucesivos, se plantea un incremento estimado del 1%.

• **Ingresos**

*Subvenciones, donaciones y legados.*

Subvenciones, donaciones y legados. Para la cobertura de los gastos anteriormente comentados, que tengan impacto monetario, se plantea que la Agencia reciba subvenciones de explotación, por el importe resultante en cada ejercicio, que equilibre el cash-flow de la Sociedad. Estas subvenciones les serán abonadas con cargo al presupuesto de SPRI.

Por otra parte, se indica que respecto al VAN y TIR de la Sociedad (aspecto este que debe ser cumplimentado para cumplir con el Decreto 82/1992, de 7 de abril, que establece el contenido de la documentación general necesaria para la creación de Sociedades Públicas pertenecientes a la Administración Institucional de la CAE), se destaca la imposibilidad de generar una rentabilidad económica, dado que la sociedad no va a generar ingresos, o cuando menos suficientes para soportar los gastos asociados a la actividad descrita. De esta forma, la sociedad se mantendrá en base a las subvenciones de explotación realizadas desde SPRI, generando anualmente pérdidas por las dotaciones de amortizaciones de inmovilizado, que no pueden cubrirse mediante subvenciones. Por tanto, en ningún caso podrá generarse un VAN positivo de los flujos de la Sociedad o una TIR que refleje el tipo de rentabilidad logrado por la misma.

**5.- INICIO DE LA ACTIVIDAD E INTEGRACION DEL PERSONAL**

La disposición Adicional Primera del Decreto que se informa indica que la actividad de la Sociedad Agencia Vasca de Internacionalización / Basque Trade and Investment, SA dará comienzo en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución; no obstante, para el caso en que el inicio de las actividades no coincida con la entrada en vigor de la correspondiente ley de Presupuestos, el Consejo de Gobierno aprobará los presupuestos de explotación y de capital de la Agencia y los estados financieros provisionales correspondientes al ejercicio económico en que inicie sus actividades.

Por otra parte, la disposición Adicional Segunda del Decreto regula la integración del personal adscrito a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a la Sociedad para la Transformación Competititiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, SA. de tal forma que:

- 1.- El personal laboral que preste servicios en la la Sociedad para la Transformación Competititiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, SA y que cumpla funciones que, de acuerdo con el presente decreto, los Estatutos sociales, el reglamento de organización y funcionamiento de la sociedad pública y la normativa que se establezca, sean asumidas por dicha sociedad pública se integrará en el mismo de conformidad con la legislación laboral aplicable.

2.- El personal que preste servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que cumpla funciones que, de acuerdo con el presente decreto, los Estatutos sociales, el reglamento de organización y funcionamiento y la normativa que se establezca, sean asumidas por dicha sociedad pública, podrá integrarse en la Sociedad Pública Agencia Vasca de Internacionalización / Basque Trade and Investment, SA como personal laboral, con reconocimiento a todos los efectos de la antigüedad reconocida por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

A estos efectos, las consecuencias para el personal según el vínculo y circunstancias de cada una de las personas afectadas serán las siguientes:

1.- Personal funcionario de carrera de la Administración General, que desarrolla funciones que se atribuyen a la Agencia Vasca de Internacionalización:

1.1.- Rechazo de la oferta de la Agencia,

- a) La persona funcionaria de carrera titular de puesto en la Dirección de Internacionalización, cuyo procedimiento de provisión es el concurso de traslados, que se encuentra en comisión de servicios en otra Dirección, podrá seguir desempeñando dichas funciones.
- b) Las personas funcionarias que están en comisión de servicios en puestos de la Dirección de Internacionalización que se amortizan volverán a sus puestos de titularidad. Si no lo tuvieren serán adscritos con carácter provisional a otro puesto;
- c) La persona titular de puesto de libre designación y la persona funcionaria adscrita provisional serán adscritos con carácter provisional a otro puesto de trabajo.

1.2.- Aceptación de la oferta de la Agencia, quedarán en la Administración en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público y podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma:

- a) Al personal funcionario de carrera titular de puesto en la Dirección de Internacionalización, se le ofertará un contrato laboral fijo, al personal adscrito provisional o en comisión de servicios en la Dirección de Internacionalización se le ofertará un contrato laboral temporal, sin perjuicio de que en el proceso de cobertura definitiva del puesto que ocupa deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad;
- b) Se le aplicarán las mismas condiciones que al personal laboral de la Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozieatea, SA subrogado;
- c) En los contratos se respetarán los derechos retributivos consolidados, entendiendo como tales los que han sido así definidos por la Jurisprudencia y, por tanto, debe reconocerse y respetarse la antigüedad, grupo y categoría profesional, así como la clasificación de procedencia.

2.- Personal funcionario interino de la Administración General, que desarrolla funciones que se atribuyen a la Agencia Vasca de Internacionalización:

2.1.- Rechazo de la oferta de la Agencia:

- a) Será cesado en los puestos, por amortización del puesto que ocupaba;

b) Pasará a la situación de disponible en las bolsas para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

2.2.- Aceptación de la oferta de la Agencia:

- a) El personal funcionario interino será cesado en los puestos, por amortización del puesto que ocupa;
- b) Se formalizará un contrato laboral temporal en la Agencia, sin perjuicio de que en el proceso de cobertura definitiva del puesto que ocupa deberá respetarse los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad;
- c) Pasará a la situación de no disponible en las bolsas para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos;
- d) Se aplicarán las mismas condiciones que al personal laboral de SPRI subrogado;
- e) En los contratos se respetarán los derechos retributivos consolidados, entendiendo como tales los que han sido así definidos por la Jurisprudencia y, por tanto, debe reconocerse y respetarse la antigüedad, grupo y categoría profesional, así como la clasificación de procedencia;
- f) Los servicios prestados en la sociedad pública hasta que finalice el contrato inicial, por movilidad u otras causas, se rebaremarán en las bolsas para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos Autónomos.

## 6.- OTROS INFORMES

La Dirección de Patrimonio y Contratación manifiesta en su informe que el contenido del Decreto se considera adecuado.

La Dirección de Relaciones Laborales manifiesta que este expediente no está sujeto a informe de esa Dirección.

La Dirección de Función Pública manifiesta que como Anexos del texto del Decreto deben de incorporarse el listado del personal afectado tanto de la Administración general como de la SPRI. Asimismo, indica que debe incluir expresamente que la Agencia Vasca de Internacionalización no podrá realizar funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Administración y, finalmente, que para que se produzca la rebaremación de los servicios prestados en la sociedad pública, en las bolsas para la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos Autónomos, es preciso que así se recoja expresamente en el Decreto en cuestión.

## 7.- OTROS ASPECTOS

El proyecto de decreto objeto de este informe, de creación de “AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN / BASQUE TRADE & INVESTMENT, S.A.” (AVI) será presentado en el Consejo de Gobierno del próximo 24 de octubre de 2017. En el mismo se determinará un inicio de operaciones de la nueva entidad con fecha 1 de enero de 2018.

En ese mismo Consejo de Gobierno está previsto se acuerde la aprobación del proyecto de ley de presupuesto de 2018 en una de cuyas Disposiciones Adicionales se creará “SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial”, que se configurará como un ente público de derecho privado. Asimismo, en dicha Disposición Adicional se indica que el Gobierno Vasco, mediante decreto, regulará la adscripción a “SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial” de los bienes y el patrimonio precisos para el desarrollo de sus funciones y la subrogación del Ente en los bienes, derechos y obligaciones vinculados o derivados del ejercicio de dichas funciones; en particular, se adscribirán a SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial todas las participaciones de titularidad pública en el capital social de “Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A.”.

Dicha operación que inviste a “SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial”, de las potestades públicas necesarias para el otorgamiento de subvenciones, solucionando de este modo un posible conflicto con la normativa en materia de subvenciones y de ordenamiento de la administración pública vasca y de su sector público, va a permitir que AVI como sociedad dependiente del grupo SPRI y operando en términos de entidad colaboradora pueda a partir de 2018 hacer gestión de los programas subvencionales de apoyos a PYMEs y asociaciones sectoriales en su internacionalización y asimismo de los programas de becarios y de movilidad y talento.

Finalmente, podemos indicar, a modo de resumen, que la operación de creación de AVI y de concentración y volcado de todos los recursos presupuestarios se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

- **24/10/17.** Consejo de Gobierno aprueba el decreto de creación de AVI y el proyecto de ley de presupuestos que creará “SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial”, que se configurará como un ente público de derecho privado.
- **01/01/18.** Inicio operaciones AVI habiéndose a esa fecha subrogado desde SPRI los recursos personales y materiales de su área internacional (entre los que se encuentran los de las oficinas de la Red exterior).
- **01/01/18.** La Dirección de Internacionalización inicia el ejercicio con su propio presupuesto y a partir de dicha fecha acomete el lanzamiento de las correspondientes convocatorias de los programas subvencionales.
- **Marzo 18.** Modificación del decreto de estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras con la desaparición de la Dirección de Internacionalización y correlativa modificación de la RPT departamental. Las 14 plazas que se amortizan pasan a la AVI y el personal afectado que haya optado por trasladarse a la Agencia pasa en las condiciones informadas por Función Pública desde las situaciones administrativas entonces vigentes para cada uno de ellos.

## 8.-CONCLUSION

Tras el análisis de la documentación aportada, se remite al Consejo de Gobierno para su consideración y en su caso para su aprobación, si así se estima, el Decreto por el que se autoriza la creación de la sociedad pública “AGENCIA VASCA DE INTERNACIONALIZACIÓN / BASQUE TRADE & INVESTMENT, S.A.” y la participación en la misma de “SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACION COMPETITIVA – ERALDAKETA LEHIAKORRRAKO SOZIETATEA, S.A. (SPRI, S.A.)”